



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente solicitud que correspondió por reparto el 10 de agosto de 2022.

Santa Rosa de Cabal, 11 de agosto de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de agosto de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1862

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00470-00

Referencia: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Solicitante: MARTA LINA QUINTERO ACOSTA

Si bien es cierto, el artículo 151 del C.G.P., al tenor literal, indica: *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”*. Se procederá, previo a dar trámite a la solicitud presentada, requerir a la solicitante, señora MARTA LINA QUINTERO ACOSTA, para que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación que por estado se realice del presente auto, acredite al Despacho la legitimidad para realizar la presente solicitud, en nombre de la señora MARIA JOSEFINA ACOSTA MONTOYA, e igualmente indique los motivos por los cuales la misma no puede actuar en su propio nombre, toda vez que gozaría de capacidad y ejercicio para acudir al órgano judicial.

Lo anterior, so pena de rechazar la solicitud

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 138

Del 17-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2082465154ef93e34c83b6c2bbfc967d5ca8c069a703241dac8a915f6917b4**

Documento generado en 16/08/2022 03:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>